

## VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/149-PAS-2017

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta y dos minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

### I. POR RECIBIDA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Memorándum de referencia No. UIF/070-2018 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización —hoy llamada Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas— a través del cual hizo del conocimiento a la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios —ahora Unidad de Litigios Regulatorios— la inspección realizada en el [REDACTED]

### II. VISTOS LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

1. Denuncia remitida por el [REDACTED] en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrita por la licenciada [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] por medio del cual hizo del conocimiento a esta Dirección del hurto de diez ampollas de [REDACTED] con número de código [REDACTED] en área de servicios de cirugías de mujeres, y dos ampollas de [REDACTED] con número de código [REDACTED] en área de servicios de cirugía hombres del [REDACTED]

2. Auto de las once horas con veintidós minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete emitido por la secretaría de instrucción de procedimientos sancionatorios, por medio del cual resolvió —entre otros aspectos— solicitar colaboración a la Unidad de Inspección y Fiscalización, y Unidad de Estupefacientes para que practicaran las diligencias estipuladas en los romanos III y IV del referido auto respectivamente.

### III. HALLAZGOS VERIFICADOS MEDIANTE INSPECCIÓN:

En virtud de los hechos denunciados, en el número 1 del romano II de la presente resolución, esta autoridad reguladora por medio de la Unidad de Inspección y Fiscalización, realizó diligencias de investigación en las instalaciones del [REDACTED] constatándose a través de acta de inspección de las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrita por delegados inspectores de esta Dirección; y por el personal del hospital, [REDACTED] en calidad de [REDACTED] [REDACTED] en calidad de [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de [REDACTED] diligencia que tuvo por resultado la verificación de las siguientes medidas de control: 1) el resguardo de los medicamentos sujetos a control para servicios de cirugías de hombres y cirugías de mujeres, es realizado en un mueble bajo llave; 2) que el acceso para el área de farmacia es restringido y—según

lo manifestado—solo tiene acceso el jefe de farmacia, el colaborador de jefatura de farmacia y cualquier otra persona asignada; 3) que el proceso de entrega de medicamentos se realiza contra receta, la cual es firmada y sellada de recibido por enfermeras y técnicos anestesistas del referido hospital; y 4) en el área hospitalaria se maneja un stock de medicamentos sujetos a control a través del Libro de Controlados.

**IV. CONCLUSIÓN.**

En razón de lo evidenciado y detallado en el párrafo anterior, esta Dirección no posee elementos que de manera indiciaria permitan verificar el cometimiento de alguna infracción a la Ley de Medicamentos, conforme a lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de dicho cuerpo normativo, en razón de lo antes expuesto, resulta innecesario el informe solicitado a la Unidad de Estupefacientes, debido a que los hechos denunciados ya se encuentran en conocimiento de la Fiscalía General de la República, tal como se hizo constar en la denuncia antes relacionada; por lo tanto, es procedente ordenar el archivo del presente procedimiento.

**V. RESOLUCIÓN.**

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 11, 14, 86 *in fine* y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 77, 78, 79 y 85 de la Ley de Medicamentos; esta Dirección **RESUELVE:**

- a) **DECLÁRESE** improcedente el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en contra del [REDACTED] por las razones antes expuestas.
- b) **ARCHÍVESE** el presente expediente.
- c) **NOTIFÍQUESE.** -

~~~~~  
 ~~~~~ILEGIBLE~~~~~PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE~~~~~  
 ~~~~~RUBRICADAS~~~~~